

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111 -2026-EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 10 de setiembre del 2026

VISTO

La solicitud de licencia sin goce de la trabajadora Perla Edeli Quispe Estela de fecha 03 de setiembre de 2026, el informe N° 449-2026-RR.HH-EPS MARAÑÓN S.A de fecha 03 de setiembre de 2026, el informe N° 435-2026-GAF-EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 04 de setiembre de 2026, con el proveído de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Post Régimen de Apoyo Transitorio, conforme a lo señalado en el acta de sesión ordinaria N° 021-2025 de fecha 16 de octubre 2025, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 292-2025 -Vivienda de fecha 03 de noviembre 2025;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como una de las formas de suspensión del contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Del mismo modo, el numeral k) del artículo 12° del mismo texto legal, prevé como una de las causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el goce del derecho de descanso pre y post natal de una trabajadora gestante, actualmente está regulado por la Ley N° 26644, ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en donde señala que la licencia por maternidad es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, concordante con el artículo 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad en el artículo 44° refiere que la licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, que es la instancia que otorga o deniega la licencia. El goce de la licencia procederá una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda;

Que, el numeral 46.d del artículo 46° del RIT de la Entidad, semana sobre las licencias sin goce de remuneraciones. Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: (...)
d) Para asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS en la misma o diferente entidad, la misma que podrá extenderse mientras dure la designación;

Que, de lo anteriormente anotado deviene procedente la petición de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos de asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS, acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 46° del reglamento Interno de Trabajo de la Entidad;

Que, la Entidad se encuentra sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 728, la cual ha previsto en su normativa interna el otorgamiento de licencia con goce de haber por motivos de asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS;

Que, mediante **solicitud de licencia sin goce de la trabajadora Perla Edeli Quispe Estela** de fecha 03 de setiembre de 2026, la referida trabajadora solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido desde el 11 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2026 por el motivo de asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS;

Que, mediante **informe N° 449-2026-RR.HH-EPS MARAÑÓN S.A.** de fecha 03 de setiembre de 2026, la encargada de la Oficina de Recursos Humanos alcanza a la Gerente de Administración y Finanzas la solicitud de la trabajadora Perla Edeli Quispe Estela, en donde señala la continuación del trámite correspondiente y, de considerarlo pertinente la emisión del acto resolutivo respectivo, debiéndose de considerar que la trabajadora efectúe previamente la entrega de cargo correspondiente, a partir del 11 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2026 por el motivo de asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS, el cual es ratificado por la Gerente de Administración y Finanzas mediante **informe N° 435-2026-GAF-EPS MARAÑÓN S.A.** de fecha 04 de setiembre de 2026, en donde alcanza al Gerente General la remisión de proyecto de resolución de Gerencia General sobre la licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Perla Edeli Quispe Estela;

En consecuencia, resulta necesario autorizar la licencia sin goce de remuneraciones a la trabajadora Perla Edeli Quispe Estela por el periodo comprendido desde el 11 de setiembre al 31 de noviembre de 2026;

Que, en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numerales 1 y 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos de asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución a la servidora PERLA EDELI QUISPE ESTELA, por el periodo comprendido del 11 de setiembre al 31 de diciembre del 2026, conservando su vínculo laboral con la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del área de Recursos Humanos proceda a incorporar una copia de la presente resolución en el legajo del personal encargado y designado.

ARTÍCULO TERCERO. – PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las áreas que correspondan, a fin que se tome las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia de la mencionada trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a la trabajadora Perla Edeli Quispe Estela, así como, a los demás órganos correspondientes de la Empresa, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL